

# **morena**

## **La esperanza de México**

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS CRITERIOS DE LAS CONVOCATORIAS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS/AS DEL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A PRESIDENTES/AS MUNICIPALES, SÍNDICOS/AS Y REGIDORES/AS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CUYA INTEGRACIÓN SERÁ CONFORME A LA LEY Y A GOBERNADOR/A PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2015. EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COLIMA, DISTRITO FEDERAL, GUANAJUATO, GUERRERO, MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO Y YUCATÁN**

En México, Distrito Federal, a 8 de febrero de 2015, con fundamento en el Artículo 46 inciso e) del Estatuto de MORENA, en correlación con la base 20 de las Convocatorias al Proceso de Selección de las Candidaturas a Diputados/as del Congreso del Estado por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, a Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as de los Ayuntamientos, cuya integración será conforme a la Ley y a Gobernador/a para el proceso Electoral 2014-2015, en los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacán, Morelos, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones, resuelven que el registro de los protagonistas del cambio verdadero, se realizará a partir del día siguiente de la fecha establecida para la insaculación correspondiente en cada estado; por lo anterior:

Se establece como período de registro los siguientes cinco días después de la fecha de insaculación asentada en las convocatorias respectivas de cada estado, de las 11:00 horas a las 20:00 horas, en las sedes que determine la Comisión Nacional de Elecciones en las capitales de cada entidad federativa a través de los representantes de ésta.

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
MORENA**